



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Lunes 27 de octubre de 1975

Núm. 129

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 86

En expediente tramitado en este Gobierno Civil, sobre elevación de las tarifas funerarias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 del Decreto de 22 de diciembre de 1960, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, he acordado fijar dichas tarifas en la forma siguiente:

	Pesetas
Coche fúnebre en Plaza	1.579,—
Cada cargador acompañante	148,—
Tramitación de expediente en Plaza	1.108,—
Tramitación de expedientes trasladados a puntos del territorio nacional peninsular... ..	2.215,—
Tramitación de expediente trasladado al extranjero... ..	4.000,—
Cada corona de alquiler	185,—
Mesa de firmas y urna tarjetero...	370,—
Por km. a recorrer fuera de la Plaza	20,—
Alquiler Capilla ardiente	961,—

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de octubre de 1975. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3013

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día diez de los corrientes, acordó aprobar el cuarto expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de Gastos del Presupuesto Ordinario vigente, mediante transferencias, por importe de 5.193.525,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682.1 y 691.3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de quienes pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 23 de octubre de 1975. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3007

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

BASES QUE REGIRAN LA OPOSICIÓN CONVOCADA POR ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA PROVEER EN PROPIEDAD SEIS PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la

provisión, por el procedimiento de Oposición libre, de seis plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación Provincial de Palencia, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva de plazas en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, conforme establece el número 4 de la Orden de 25 de octubre de 1952.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*— Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad, siendo ésta de setenta años, en la fecha de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión de Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equi-

valente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en extracto.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de cien pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá de-

legar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a

fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) **Taquigrafía.** — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Estenotipia.** — Tomá estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) **Mecanización.** — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la

publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo

señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. *Incidencias.* — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

PROGRAMA MINIMO PARA LA OPOSICION DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

I. Principios de Derecho político y Constitucional.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto

y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia en régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Palencia 20 de septiembre de 1975.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

ZONA DE VILLABASTA (Palencia)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de VILLABASTA, determinado en el Decreto de 7 de diciembre de 1973, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluirán

POLIGONO	PARCELA
1	1
	2
	3
	4
	7
	9
	20
	21
	22
	24
	25
	47
	48
	49
56	
60	
61	
62	
581	
2	18
	20
	21
	24
	26
	31

POLIGONO	PARCELA
2	34
	35
	36
	38
	39
	41
	48
	390
	447
	447
3	381
	382-a
	431
	431
5	2-a
	3
	66-a
6	99
	102
	103
	107-a-b
	112
	114
	115
	116
	117
	121
	123
	124
	125
	127
228	

Palencia 21 de octubre de 1975. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles. 3008

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 390 de 1975, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María del Pilar

Movellán Gutiérrez, contra desestimación por silencio administrativo de petición formulada por la recurrente en escritos de 18 de enero, 12 de febrero y 20 de junio de 1975, en los que solicitaba en el primero, la aplicación del coeficiente 4, a todos los efectos escalafonales, administrativos y económicos que con arreglo al Decreto 2056/73, corresponden estrictamente a su cargo en propiedad, en el Ayuntamiento de Palencia, desde 1.º de julio de 1973; en el segundo reiterando la petición, y en el tercero denunciando la mora por no haberse resuelto expresamente a la petición expresada.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Manuel de la Cruz Presa.

3012

Administración de Justicia

PALENCIA. — NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 83 de 1975, a instancia de la Sociedad General de Hules, S. A., contra don José Luis Álvarez de la Fuente, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 83 de 1975, a instancia de la Sociedad General de Hules, S. A., domiciliado en Barcelona, representada en estos autos por el Procurador don José Cortés Núñez, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don José Luis Álvarez de la Fuente, ma-

por de edad, vecino de Palencia, calle Eras del Bosque, número 13, declarado en rebelión en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 114.864 pesetas.

FALLO: Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Cortés Nuñez, en nombre y representación de Sociedad General de Hules, Sociedad Anónima, contra don José Luis Álvarez de la Fuente, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de ciento catorce mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, interés anual al 4 por 100 de referida suma, a partir del 4 de julio de 1974, con expresa imposición al demandado don José Luis Álvarez de la Fuente de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Doy fe.—Firmado: Antonio Herrero.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado don José Luis Álvarez de la Fuente, expido el presente en Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Teodoro de Vega Gómez.

2910

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 692-75, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 247-

75, del Juzgado de instrucción número 1 de esta Capital, por estafa, siendo parte, como perjudicada, la Renfe y como denunciado, Cándido Augusto Alfonso, de diecinueve años de edad, soltero, minero, vecino de Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Cándido Augusto Alfonso a la pena de un día de arresto menor, a que abone a la Renfe la cantidad de ochocientas treinta pesetas, que se encuentran depositadas en la Caja General de Depósitos y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricadas.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Cándido Augusto Alfonso, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

2912

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 471-75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por estafa, siendo parte, como perjudicada la Renfe, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y como denunciado Vicente Rodríguez Moreno, mayor de edad, domiciliado últimamente en Escalonilla, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Vicente Rodríguez Moreno a la pena de diez días de arresto menor, a que abone a la Renfe

la cantidad de dos mil ciento treinta y seis pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estado celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Vicente Rodríguez Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Gabino Pérez Valiente.

2913

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 691-75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por daños, dimanantes de diligencias previas 364-75, del Juzgado de instrucción número uno de esta Capital, en virtud de denuncia de Javier Jacome García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, y denunciado, Joaquín Pereira de Oliveira, mayor de edad, casado, albanil, domiciliado en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Quedo condenar y condeno a Joaquín Pereira de Oliveira a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a cuatro días de arresto menor, a que abone al perjudicado la cantidad de cuatro mil pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estado celebrando au-

diencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Joaquín Pereira de Oliveira, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

2913

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 609-75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública; perjudicados, Rogelio Ayarza García y Fernando Melero Miguel, de diecisiete años de edad, solteros y de esta vecindad, como denunciado, Antonio Crespo Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero, domiciliado en Holanda, por lesiones en accidente.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Antonio Crespo Rodríguez, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricado.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y sirva de notificación al denunciado Antonio Crespo Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

2941

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 635-75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por daños, en el que son parte, como perjudicada, la Renfe, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y como denunciado Manuel Oliveira de Lomba, con domicilio en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Manuel Oliveira de Lomba a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a dos días de arresto menor, a que abone a la Renfe la cantidad de veinticinco mil pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Manuel Oliveira de Lomba, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

2939

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de fal-

tas seguidos en este Juzgado con el número 558-75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente de circulación en virtud de denuncia de Francisco Donis Martín, mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad, y como denunciado, Honorio Pérez Martín, domiciliado en Estocolmo, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Honorio Pérez Martín a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a cuatro días de arresto menor, a que abone al perjudicado la cantidad de siete mil ochocientas sesenta y ocho pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe. — Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Honorio Pérez Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

2939

PALENCIA

Cédula de citación

Encarnación García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con residencia en Alemania, comparecerá ante este Juzgado municipal el día dieciocho de noviembre, a las diez horas y cuarenta minutos, a fin de comparecer como denunciada al juicio de faltas que se sigue, por daños, con el número 651-75, previniéndola que, de no comparecer,

Administración Municipal

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem sobre riqueza rústica.

Idem sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem sobre tenencia de perros.

Amayuelas de Arriba 21 de octubre de 1975.
—El Alcalde, José A. Fernández.

2998

CISNEROS

EDICTO

El domingo siguiente al día en que se cumplan diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará, a las trece horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Municipio.

La relación de fincas y el tipo base de licitación señalado para cada una de ellas, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la Secretaría.

La duración del contrato es de seis años, de los llamados agrícolas, que comienza en primero de octubre de 1975 y termina en 30 de septiembre de 1981.

Garantías: Para tomar parte en la subasta

el 2,50 por 100 de la renta total de los seis años. Definitiva el 5 por 100 de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión agricultor, vecino de, provincia de, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas propiedad del Ayuntamiento de Cisneros y aceptando todas las condiciones consignadas en el mismo, se compromete a tomar en arrendamiento el cultivo de la finca número ..., de la hoja ..., del plano general de concentración del término, ofreciendo como renta anual la cantidad de pesetas.

Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD. — A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de Cisneros para arrendamiento de fincas rústicas.

El declarante.

Cisneros 17 de octubre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2964

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Tasa de rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem por entrada de vehículos en domicilios particulares.

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Palencia veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3005

CUENCA

EDICTO

Don Juan Alberto Martínez Ortiz, Juez municipal sustituto del Juzgado de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se tramita juicio de faltas, registrado con el número 223 de 1975, seguido contra el orden público, seguido contra Tomás Sánchez López y Antoio Martín Fuetes, el primero natural de Palecia, hijo de Tomás y Benita, casado, mecánico, nacido el día siete de agosto de mil novecientos veintiocho, y que como últimos domicilios no se conocen, por lo que se considera en ignorado paradero, y en providencia dictada en el día de hoy, he acordado la celebración del oportuno juicio de faltas que tendrá lugar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las diez y treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Palafox, número 6, Palacio de Justicia, planta 3.ª, a cuyo acto se cita al denunciado TOMAS SANCHEZ LOPEZ, al objeto de que comparezca al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que si no reside en la comarca judicial de este Juzgado, no tendrá obligación de comparecer a dicho acto, pudiendo dirigir escrito con las alegaciones oportunas o apoderar persona que le presente durante el juicio los medios de prueba.

Dado en Cuenca a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez municipal, Juan Alberto Martínez Ortiz.— El Secretario (ilegible).

3000

Tasa por desagüe de canalones y goterales.
Idem por tránsito de animales por vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre rejas, etc.
Idem íd. sobre perros.

Arbitrio sobre velocípedos y bicicletas.

Hérmedes de Cerrato 9 de octubre de 1975.

—El Alcalde, C. González.

3006

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Derechos y tasas sobre entrada de carruajes.

Idem sobre desagües en la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Arbitrio sobre rodaje de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Micieces de Ojeda 18 de octubre de 1975.—

El Alcalde (ilegible).

3017

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Derechos y tasas sobre entradas de carruajes.

Idem sobre desagües en la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Arbitrio sobre rodaje de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Olmos de Ojeda 14 de octubre de 1975.—

El Alcalde, A. Ortega.

2999

PALENZUELA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palenzuela 22 de octubre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3001

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Idem sobre la riqueza urbana.
Productos de parcelas de labor y siembra.
Productos de canon sobre cultivo de fincas de roturos.

Idem por pastos comunales del segundo semestre.

Sobre concesión de licencias de obras.

Sobre consumo de agua domiciliario.

Tabanera de Cerrato 21 de octubre de 1975.—

El Alcalde, A. Hernantes.

3002

VILLAHERREROS

EDICTO

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo de imposición de contribuciones especiales sobre fincas urbanas, para atender al pago de las obras de "Abastecimiento de aguas" en esta población, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el expediente de la misma, con relación de fincas y contribuyentes, a efectos de su examen por los interesados, los cuales podrán examinar y hacer, dentro del plazo fijado y de los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaherreros 20 de octubre de 1975.—El Alcalde, Marino Delgado.

2997

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de suplemento, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Llorente del Páramo 23 de octubre de 1975.—El Presidente, Asterio Fernández.

3005